SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el casa específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.			
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras holas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 - ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siquiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de items, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 - ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000 00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del item adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B,
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

RUC Nº

: 20437300705

Domicilio legal

: AV. RAMÓN CASTILLA N.º 597 - LAMBAYEQUE

Teléfono:

: SN

Correo electrónico:

: hbladquisiciones@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE

ITEM PAQUETE	IT E M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN TIDA D	CUBSO	RESOLUCION	FEC HA
	1	CARNE DE RES - CORTE ASADO PEJERREY REFRIGERADO	KILOGRA MO	1080	5011151 3001339 67	Resolución Jefatural N° 206- 2021-PERÚ COMPRAS	27/1 0/20 21
	2	CARNE DE RES - CORTE SANCOCHADO DE PECHO REFRIGERADO	KILOGRA MO	720	5011151 3001339 27	Resolución Jefatural N° 206- 2021-PERÜ COMPRAS	27/1 0/20 21
CARNES ROJAS Y	3	CARNE DE RES - CORTE TAPA REFRIGERADO	KILOGRA MO	1560	5011151 3002618 51	Resolución Jefatural N° 206- 2021-PERÜ COMPRAS	27/1 0/20 21
BLANCAS	4	CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL CON HUESO REFRIGERADA	KILOGRA MO	1200	5011151 4003906 50	Resolución Jefatural Nº 000111- 2022-PERÚ COMPRAS- JEFATURA	15/0 8/20 22
	5	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILOGRA MO	360	5011151 3003671 25	Resolución Jefatural N° 206- 2021-PERÚ COMPRAS	27/1 0/20 21
	6	POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO	KILOGRA MO	1080	5011151 5001338 47	Resolución Jefatural N° 000033- 2023-PERÚ COMPRAS- JEFATURA	3/04/ 2023





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000275-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4461216-31] el 13 de junio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar:

Pagar en	:	Caja de la Entidad, sito Av. Ramón Castilla N° 597 – Lambayeque
Recoger en	:	 Unidad de Logística, sito Av. Ramón Castilla N° 597 – Lambayeque
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles).Digital: Gratuito

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción

1.9. BASE LEGAL

Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS.

Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación efectuada mediante







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Decreto Legislativo N.º 1341 y Decreto Legislativo N.º 1444.

- Ley N.º 31465, Ley que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 31535, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado.
- Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N.º 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2023.
- Ley N.º 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N.° 308-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N.º 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el líteral c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

No aplica.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁴. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.
- Ficha RUC.







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Trámite Documentario de la entidad, sito en Av. Ramón Castilla Nº 597, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, en el horario de 07:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas.





Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

- 1. DENOMINACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN
 - 1.1. DENOMINACIÓN

Adquisición de Suministro de Bienes (Con Fichas Técnicas) para la Preparación de Alimentos para los Usuarios del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Belén Lambayeque.

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de suministro de bienes (con fichas técnicas) servirá para la preparación de alimentos de dietas para los pacientes y personal de guardia que son usuarios del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Betén Lambayeque

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y OIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE

			I I WILL THE		110011176	december of the company of the company	
ITEM PAQUETE	IT E M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN TIDA D	CUBSO	RESOLUCION	FEC HA
	1	CARNE DE RES - CORTE ASADO PEJERREY REFRIGERADO	KILOGRA MO	1080	5011151 3001339 67	Resolución Jelatural N° 206- 2021-PERÚ COMPRAS	27/1 0/20 21
	2	CARNE DE RES - CORTE SANCOCHADO DE PECHO REFRIGERADO	K!LOGRA MO	720	5011151 3001339 27	Resolución Jefatural N° 206- 2021-PERÚ COMPRAS	27/1 0/20 21
CARNES ROJAS Y	3	CARNE DE RES - CORTE TAPA REFRIGERADO	KILOGRA MO	1560	5011151 3002618 51	Resolución Jefatural N* 206- 2021-PERU COMPRAS	27/1 0/20 21
BLANCAS	4	CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL CON HUESO REFRIGERADA	KILOGRA MO	1200	5011151 4003906 50	Resolución Jefalural N° 000111- 2022-PERÜ COMPRAS- JEFATURA	15/0 8/20 22
	5	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILOGRA MO	360	5011151 3003671 25	Resolución Jefatural N° 206- 2021-PERÚ COMPRAS	27/1 0/20 21
	6	POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO	KILOGRA MO	1080 0	5011151 5001338 47	Resolución Jefatural Nº 000033- 2023-PERU COMPRAS- JEFATURA	3/04/ 2023

2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS









SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 -- ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

CARNE DE RES - CORTE ASADO PEJERREY Denominación del bien REFRIGERADO

CARNE DE BOVINO - CORTE ASADO PEJERREY Denominación técnica REFRIGERADO

Unidad de medida. KILOGRAMO

Descripción general El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus, Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubalis y sus híbridos. El corte asado pejerrey (peceto) refrigerado es una pieza sin hueso del cuarto posterior, la cual ha sido enfriada hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Este corte está ubicado en la parte posterior del muslo sobre el hueso isquion y calcaneo, limitando hacia

delante con el cuadrado y hacia abajo con la tortuga. Corresponde al músculo semitendinoso.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El corte asado pejerrey refrigerado debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellos cortes de carne provenientes de carcasas que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG.

El corte asado pejerrey refrigerado debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
CALIDAD				
Aspecto general	Superficie brillante, acabado libre de defectos			
Color	Caraclerístico, exento de colores extraños	NTP 201.055:2021 CARNE Y PRODUCTOS		
Olor	Olor Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo			
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular	carcasas y carne di bovinos 3º Edición		
рН	Entre 5,5 y 6,4			
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias		

Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) que la temperatura de recepción del corte asado pejerrey refrigerado no debe de exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del corte de res, como en corte entero o en porciones individuales (trozos), entre otros, indicando el peso aproximado de cada presentación. Por ejemplo:

Ejemplo 1. Carne de Res - Corte asado pejerrey refrigerado, corte entero, cuya temperatura no debe

Ejemplo 2: Carne de Res - Corte asado pejerrey refrigerado, en trozos de 200 g aproximadamente,

Versión 01

Página 1 de 2



¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos. aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

2,2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deben ser inocuos, limpios e higiénicos, de grado alimentario y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, deben ser impermeables, resistentes, conservar las características del producto y, al eliminarse, no deben dejar residuos sobre la came, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aptitud de los altimentos en las condictiones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del código de práctica Codex CXC 1-1969 (2020). Principios generales de higiene de los altimentos.

Cuando la carne sea envasada o envuelta, el material debe ser apto para su utilización y las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio adecuado para proteger la carne, con la salvedad de que en determinados casos no será necesario que estén forrados o protegidos de otra manera si las piezas de carne, tales como los cortes, son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 del código de prácticas Codex CXC 58-2005. Código de prácticas de higiene para la carne.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los cortes de carne de res deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasados o empacados, la etiqueta o rótulo utilizado para la comercialización debe cumplir con la legislación nacional vigente o en su defecto con la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición. Además, debe cumplir con los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, según lo señalado en el numeral 10 de la NTP 201.055:2021, por lo que deberá indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- pals de origen;
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de almacenamiento;
- peso neto;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica

allexilery

2.4. Inserto No aplica

rio opiioo

Precisión 4: No aplica.

Versión 01

Página 2 de 2

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

CARNE DE RES - CORTE SANCOCHADO DE PECHO

Denominación técnica

REFRIGERADO CARNE DE BOVINO - CORTE SANCOCHADO DE PECHO REFRIGERADO

Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus. Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubalis y sus hibridos. El corte sancochado de pecho refrigerado es una pieza con hueso del cuarto anterior, de la región pectoral, la cual ha sido enfriada hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Su base ósea está conformada por cartillagos de prolongación de las costillas y el esternón. Sus planos musculares principales son los pectorales superficial y profundo. Puede tener diferente presentación

dependiendo del número de costillas.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El corte sancochado de pecho refrigerado debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellos cortes de came provenientes de carcasas que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo sefialado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG

El corte sancochado de pecho refrigerado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Aspecto general	Superficie brillante, acabado libre de defectos		
Color	Característico, exento de colores extraños	NTP 201.055:2021 CARNE Y	
Olor Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo		PRODUCTOS CÁRNICOS Definiciones, clasificación y	
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular	requisitos de carcasas y carne de bovinos, 3º Edición	
рН	Entre 5,5 y 6,4		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraría – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precision 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) que la temperatura de recepción del corte sancochado de pecho refrigerado no debe exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del corte de res, como en corte entero o en porciones individuales (trozos), entre otros; indicando el peso aproximado de cada presentación. Por ejemplo: Carne de Res - Corte sancochado de pecho refrigerado, en trozos de 200 g aproximadamente, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C. Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica específicaciones

Versión 01

Página 1 de 2



¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos. aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deben ser inocuos, limpios e higiénicos, de grado alimentario y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, deben ser impermeables, resistentes, conservar las características del producto y, al eliminarse, no deben dejar residuos sobre la carne, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055 2021.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la conteminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aplitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del código de práctica Codex CXC 1-1989 (2020). Principios generales de higiene de los alimentos.

Cuando la carne sea envasada o envuelta, el material debe ser apto para su utilización y las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio adecuado para proteger la carne, con la salvedad de que en determinados casos no será necesarlo que estén forrados o protegidos de otra manera si las piezas de carne, tales como los cortes, son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 del código de prácticas Codex CXC 58-2005. Código de prácticas de higiene para la carne

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tates como: material, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con lapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los cortes de came de res deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N* 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasados o empacados, la etiqueta o rótulo utilizado para la comercialización, debe cumplir con la legislación nacional vigente o en su defecto con la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición. Además, debe cumplir con los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, según lo señalado en el numeral 10 de la NTP 201.055:2021, por lo que debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto
- pals de origen;
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote
- fecha de vencimiento:
- condiciones de almacenamiento;
- peso neto
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos otorgado por el SENASA.

Precisión 3 La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.3 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4 No aplica.

Versión 01

GONIERNO RECIONAL LAMBAYEOUE
SRINCIA RELIGIÓ ÉL DE SALUD
MOSTO DE LE LA MONTECUE
LE MARTINE DE LA MONTECUE
LE MARTINE

Página 2 de 2

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general CARNE DE RES - CORTE TAPA REFRIGERADO CARNE DE BOVINO - CORTE TAPA REFRIGERADO KILOGRAMO

El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus, Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubalis y sus hibridos. El corte lapa refrigerado es una pieza sin hueso del cuarto posterior, la cual ha sido enfriada hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Este corte tapa (nalga de adentro con tapa) es el corte redondeado situado en la parte interna del muslo, limitando en su parte delantera con el pejerrey y en la posterior con la cabeza de lomo. Se ubica sobre los huesos isquion, pubis y fémur, timitando con la luberosidad medial de la tibia. Tiene como base muscular a los músculos recto interno, semimembranoso, sartorio, pectineo, aductor, obturador externo, gemelos y cuadrado femoral.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El corte lapa refrigerado debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellos cortes de carne provenientes de carcasas que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055-2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG.

El corte lapa refrigerado debe presentar las siguientes característica:

CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA	
CALIDAD			
Aspecto general			
Color	Característico, exento de colores extraños	NTP 201.055:2021 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de bovinos. 3ª Edición	
Olor	Característico y exento de cualquier olor anormal u ofensivo		
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la grasa como el tejido muscular		
рН	Entre 5.5 y 6.4	0.10 %	
Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas, numeral 3.2 y/o profurma del contrato) que la temperatura de recepción del corte lapa refrigerado no debe de exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del corte de res, como en corte entero o en porciones individuales (filetes o trozos), entre otros, indicando el peso aproximado de cada presentación. Por ejemplo.

Ejemplo 1; Carne de Res - Corte tapa refrigerado, corte entero, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

Versión 01

Página 1 de 2







¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Ejemplo 2⁻ Carne de Res - Corte tapa refrigerado, en filetes de 200 g aproximadamente, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deben ser inocuos, limpios e higiénicos, de grado alimentario y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, deben ser impermeables, resistentes, conservar las características del producto y, al eliminarse, no deben dejar residuos sobre la carne, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aplitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del código de práctica Codex CXC 1-1969 (2020). Printípios generales de higiene de los alimentos.

Cuando la carne sea envasada o envuelta, el material debe ser apto para su utilización y las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio adecuado para proteger la carne, con la salvedad de que en determinados casos no será necesario que estén forrados o protegidos de otra manera si las piezas de carne, tales como los cortes, son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 del código de prácticas Codex CXC 58-2005. Código de prácticas de higiene para la carne.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, tipo de cerrado o presentación a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características asequiren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los cortes de carne de res deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasados o empacados, la etiqueta o rótulo utilizado para la comercialización, debe cumplir con la legislación nacional vigente o en su defecto con la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición. Además, debe cumplir con los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados. según lo señalado en el numeral 10 de la NTP 201.055.2021, por lo que debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- país de origen;
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento
- condiciones de almacenamiento;
- peso neto,
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica.

Versión 01

Página 2 de 2

HO DITTLE THE LANGUAGE OF THE MATTER HEREN



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL CON HUESO

REFRIGERADA

Denominación técnica

CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL CON HUESO

REFRIGERADA KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

Corte secundario de la carcasa de cerdo que corresponde a la pierna entera a la cual se le ha removido la piel y puede quedar

pierna entera a la cual se le ha removido la piel y puede quedar con o sin una capa de grasa; el cual ha sido enfriado hasta

alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Del bien El corte pierna sin piet con hueso refrigerada debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria, según se indica en los numerales 6.1.1 y 6.1.3 de la NTP 201.003.2012 (revisada el 2021), y en el artículo 10 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

El corte pierna sin piel con hueso refrigerada no debe contener residuos de sustancias de uso veterinario y aditivos alimentarios que no cumplan con lo dispuesto por la autoridad nacional competente; en caso de ausencia de ésta, se tomará como referencia lo dispuesto por el Codex Alimentarius, según lo indicado en el numeral 6.2.2 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021), o en su defecto lo dispuesto por la FDA o Unión Europea, según indicaciones del Senasa.

El corte pierna sin piel con hueso refrigerada debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTIC	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Aspecto general	Debe presentar un buen acabado y debe ser aprobado mediante inspección sanitaria. No debe presentar lesiones en niveles que pudieran comprometer la calidad de los cortes de came.	NTP 201.003:2012 (revisadi	
Color	Característico de acuerdo a la especie	PRODUCTOS CARNICOS.	
Olor	Sui generis y exento de cualquier olor anormal	Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de porcinos. 3ª Edición	
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto del tejido muscular como la grasa	Carne de porcinos. 3 Edicion	
рН	Entre 5,5 y 6,4		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		

Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas, numeral 2 y/o proforma del contrato) que la temperatura de recepción del corte de carne de porcino no debe exceder de 4 °C. Asimismo, deberá indicar si presentará o no capa de grasa y el peso aproximado de cada pieza. Por ejemplo: Carne de porcino - pierna sin piel con hueso refrigerada, con capa de grasa, pieza de 8 kg aproximadamente, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

) attractery

Versión 01

Página 1 de 2





¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que se puedan transferir al producto, afectando su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según lo establecido en el numeral 6.6.1 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021).

Los materiales de envoltura deben ser limpios e higiénicos, no deben contener sustancias que puedan ser consideradas dañinas para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos, determinados por la Autoridad Sanitaria, según lo establecido en el numeral 6.6.2 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021).

El envase y el embalaje deben ser impermeables, resistentes, deben proteger al producto y ser de primer uso. Asimismo, al eliminar el envase no debe quedar residuos sobre el producto, según lo establecido en los numerales 6.6.3 y 6.6.4 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021).

Cuando la carne sea envasada o envuelta, el material de envasado debe ser apto para su utilización, y ser almacenado y utilizado en forma higiénica; y las cajas o cartones deben disponer de un forro adecuado o de otro medio adecuado para proteger la came, con la salvedad de que en determinados casos no será necesario que estén forrados o protegidos de otra manera si las piezas de carne, tales como los cortes, son envueltas individualmente antes de ser envasadas, según lo indicado en el numeral 151 del código de prácticas Codex CXC 58-2005 CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LA CARNE.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado del producto por envase y/o embalaje. Además, podrá indicar las características del envase y/o embalaje, tales como el material, el tipo de cerrado, entre otros, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de postores.

Rotulado

Los cortes de carne de porcino deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasados, el rótulo de los cortes de carne de porcino debe cumplir con la NMP on 1:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5º Edición, y con lo establecido por la legislación nacional vigente, según lo señalado en el numeral 6.7.1 de la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021). Asimismo, debe cumplir con la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, por lo que debe indicar lo siguiente:

- nombre del alimento.
- contenido neto:
- pais de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria,
- nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador o vendedor del alimento, número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios, otorgado por el SENASA;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de
- instrucciones para el uso y la conservación.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica.

Versión 01

THE YEST FORCE OF PLY LEGA HAVANE

Página 2 de 2

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO : MENUDENCIA DE BOVINO - MONDONG

REFRIGERADO KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

El bovino comprende a los animales de las especies Bos taurus, Bos indicus y del género Bubalus la especie Bubalus bubalis y sus hibridos. El mondongo refrigerado corresponde al rumen, el cual ha sido enfriado hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Puede comercializarse con o sin retículo y debe estar semicocido y exento de mucosa.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El mondongo refrigerado debe proceder de animales sanos, faenados bajo inspección veterinaria y de plantas faenadoras o camales autorizados por la Autoridad Sanitaria. Solo se podrán comercializar aquellas menudencias que hayan sido aprobadas como aptas para consumo humano en la inspección veterinaria, según lo señalado en el numeral 6.1.1 de la NTP 201.055:2021 y en el capítulo II del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG.

El mondongo que se comercialice debe estar semicocido y exento de mucosa, según lo señalado en el artículo 79 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG.

El mondongo refrigerado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	*		
Aspecto general	Superficie brillante, acabado libre de defectos	NTP 201 055:2021 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS	
Color	Característico, exento de colores extraños		
Olor Característico y exento de cualo olor anormal u ofensivo		Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de bovinos 3º Edición	
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto la gresa como el lejido muscular	Carrie de Dovinos, 3. Edicion	
INOCUIDAD Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá señalar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato) que la temperatura de recepción de la menudencia refrigerada no debe de exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar la forma de presentación del mondongo, como en piezas enteras o cortado en cubos pequeños o rectángulos alargados pequeños, entre otros, indicando las dimensiones aproximadas de cada presentación. Por ejemplo. Menudencia de Res - mondongo refrigerado, cortado en cubos de 2 cm aproximadamente, cuya temperatura no debe exceder de 4 °C.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje deben ser inocuos, limpios e higiénicos, de grado alimentario y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto. Asimismo, deben ser impermeables.

Versión 01

Página 1 de 2





¹ Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 -- ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

resistentes, conservar las características del producto y, al eliminarse, no deben dejar residuos sobre la menudencia, según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 201.055:2021

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado apropiado. Los materiales para el envasado no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inoculdad y la aplitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 del código de práctica Codex CXC 1-1969 (2020). Principios

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto aproximado de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, tipo de cerrado o a granel en envases con tapa, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad

2.3. Rotulado

Las menudencias de res deben estar adecuadamente identificadas para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación o información pertinente, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N* 004-2011-AG, y sus modificatorias.

En caso de estar envasadas o empacadas, la etiqueta o rótulo utilizado para la comercialización, debe cumplir con la legislación nacional vigente o en su defecto con la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición. Además, debe cumplir con los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018). Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, según lo señalado en el numeral 10 de la NTP 201.055 2021, por lo que debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- país de origen:
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor;
- identificación del lote,
- fecha de vencimiento:
- paso neto:
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

Precisión 4. No aplica

Versión 01

Página 2 de 2



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 - ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

Denominación del bien POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO

KILOGRAMO

Pollo es el ave de la especie Gallus domesticus, que no ha llegado a su estado adulto y cuya extremidad del esternón es flexible. El pollo entero con menudencia refrigerado consiste en una carcasa (cuerpo entero con menudencia reingerado consiste en una carcasa (cuerpo entero desangrado, desplumado y eviscerado) con todas sus partes, incluyendo pecho, alas, muslos, piernas y espinazo. Contiene las menudencias (cuello o pescuezo, patas, cabeza, molleja, corazón e hígado). La carcasa y las menudencias deben haberse sometido a un proceso de enfiriamiento hasta alcanzar una temperatura no mayor a 4 °C. Tanto la punta de la rabadilla como la grasa abdominal pueden o esta resentes. La carcasa puede e no la pres rifeccio o vulmense. no estar presentes. La carcasa puede o no tener riñones o pulmones.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

El pollo entero con menudencia refrigerado debe proceder de aves sanas, faenadas en establecimientos autorizados o habilitados por la Autoridad Sanitaria y cuya carne ha sido declarada apta para el consumo humano bajo inspección sanitaria, según lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP 201,054.2023 y en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG.

Las menudencias deben estar presentadas de la siguiente manera y podrán ser colocadas dentro de la carcasa, según lo establecido en el numeral 4.5 de la NTP 201 054 2023

PRODUCTO	PRESENTACIÓN
VİŞCERA	
Higado	No debe tener la vesicula biliar
Corazón	Puede estar con o sin pericarpio
Molleja	Puede estar con o sin grasa, debe estar sin membrana, ni contenido
APÉNDICE	
Cuello o pescuezo	Comprende las vértebras cervicales, así como los tejidos blandos que las rodean
Patas	Comprenden los metatarsos y falanges, así como los tejidos blandos que los rodean y las uñas
Cabeza	Corresponde los huesos del cráneo y cara, así como los tejidos blandos que los rodean

Después del proceso de faenado, no debe haber demora en el enfriamiento de la carcasa y las menudencias, hasta lograr una temperatura interna de 0 °C a 4 °C en las mismas, según lo establecido en el numeral 5.6.1 de la NTP 201.054:2023.

Patremeny

Version 04

Página 1 de 4







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

El pollo entero con menudencia refrigerado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESP	ECIFICACIÓ	N	REFERENCIA
CALIDAD				
De la carcasa del poli	lo			
Aspecto general	Debe tener buena conformación, es decir que debe presentar una relación armoniosa entre la estructura ósea y los músculos. Debe tener la cobertura de grasa bien distribuida Puede presentar incisiones o rasgaduras de la piel que afecten su apariencia, según las tolerancias indicadas en la presente Ficha Técnica. Rotura de huesos: Puede presentar hasla una desarticulación en la pierna por unidad de pollo. El cartilago separado del hueso de la pechuga no se considera una desarticulación o una rotura.			
	Tipo de defecto / Ubicación de defecto	Tamaño de tolerancia (finesi)	Cantidad de tolerancia (máxima)	
	Mancha rosada* en Pachuga, rabadilla, piema o ala	3 cm²	4 defectos por	
	Mancha rosada* en; Punta de ala	Segmento completo	potto	NTP 201.054:2023 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones y requisitos de las carcasas y nomenclatura de cortes de aves de corral. 3º Edición
	Cañones en Costillas, alas o rabadilla	0:5 cm	6 defectos por pollo	
	Plumillas en Tarso, alas o rabadela	1,5 cm	6 defectos por polto	
Tolerancias Pueden presentarse los	Rasgaduras superficiales con cuticula en: Pierna o espinazo	5 cm	4 defectos por polito	
siguientes defectos menores que afecten su apariencia	Rasgaduras profundas* en: Piema o espinazo	5 cm	1 defecto por pollo	
	Vena pronunciada roja* en Pechuga central (quilla)	5 cm	1 defecto por pollo	
	Bolsas subcutáneas de agua* en Pechuga o piema	2 cm²	4 defectos por polici	
	Despigmentación de cutícula en Polio completo	-	15% superficie total por pollo	
	Vira a rojo brillante er " Diámetro. Piel abierta sin afecta Vira a rojo morado os Propio del enfinamien	ir el musculo scuro en tempera		

Versión 04

GODERHO PECIDIAL FARBAYEQUE
NALSE SALUD
LEGISLATE

Página 2 de 4



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA				
	Los defectes entredados se referen a una unidad completa La unidad de pollo con defectos que superen el tamaño y cantidad de toleranza indicada en la tabla precedente se considera como no conforme					
Color	Característico del pollo					
Olar	Sui generis y exento de cualquier olor anormal					
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto el tejido muscular como la grasa					
pH	De 5,8 a 6,5					
De las menudencias						
Color	Característico					
Olor	Sui generis y exento de cualquier olor anormal					
Consistencia	Firme y elástica al tacto, tanto el tejido muscular como la grasa					
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.				

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la temperatura de recepción de las carcasas y de las menudencias, la cual no debe exceder de 4 °C. Del mismo modo, deberá indicar si la carcasa del pollo podrá o no contener los riflones y pulmones, si el corazón contendrá o no el pericarpio y si la molleja presentará o no grasa. Asimismo, deberá indicar el peso promedio de cada carcasa de pollo, y si la punta de la rabadilla y la grasa abdominal deberán on os er retiradas.

2.2 Envase v/o embalaje

El envase y embalaje deben ser de primer uso y estar limpios, inocuos y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto: asimismo, deben ser impermeables, resistentes y deben proteger al producto. Los materiales de envoltura deben ser limpios e higiénicos y al retirarse no deben dejar residuos sobre el producto, según lo establecido en el numeral 7 de la NTP 201.054:2023.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquelado apropiado. Los materiales para el envasado no deben ser tóxicos ni deben representar una amenaza para la inocuidad y la aptitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso especificadas, según lo indicado en el numeral 7.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), si las carcasas de pollo entero refrigerado se despacharán embolsadas de manera individual o a granel en envases con tapa. Asimismo, deberá indicar si la menudencia se colocará envasada dentro de cada carcasa de manera individual o en un envase separado de ésta. Además, la entidad deberá indicar las características del embalaje, todo esto siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

Versión 04

Página 3 de 4





Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062. Ley de Inacuidad de los Almentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

2.3 Rotulado

El rotulado de los envases de pollo entero con menudencia refrigerado debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, y debe indicar lo siguiente:

- nombre del producto;
- país de origen:
- nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuldor;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento.
- condiciones de almacenamiento,
- peso nelo;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por el SENASA.

El rótulo también aplica para los envases en los que se presenten las menudencias.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), que el rotulado deberá colocarse en los envases individuales (para el caso de solicitar las carcasas envasadas de manera individual) o en el envase a granel. Asimismo, deberá indicar otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el numeral 2,1 de la presente ficha técnica.

2.4 Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica.



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

2.2. ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO

2.2.1. ENVASE

Lo indicado en la Ficha Técnica de cada item

2.2.2. EMBALAJE

Lo indicado en la Ficha Técnica de cada item.

2.2.3. ROTULADO

Lo indicado en la Ficha Técnica de cada item

3. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

3,1,1. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá entregar los bienes en el Almacén General, sito en Av. Ramón Castilla N° 597 — Lambayeque — Lambayeque — Lambayeque en presencia del encargado del verificar la calidad de los productos y un personal del Servicio de Nutrición y Dietética que verificará el ingreso de los bienes, en el horario de lunes a viernes en el horario de 08 00 a 10 00 am, salvo feriados.

3.1.2. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

3.2. FORMA DE ENTREGA DE BIENES

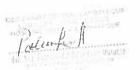
3.2.1. FORMA DE ENTREGA

Previa coordinación con la Encargada del Servicio de Nutrición, el proveedor abastecerá los alimentos al llamado de la encargada que debe ser con anticipación de 24 horas

El plazo de reposición de los alimentos será inmediato el mismo dia.

A TO THE WAR	CRON	OGRAMA DE	ENT	REGA	MEN	SUAL	4					L LI	14	100
DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CARNE DE RES - CORTE ASADO PEJERREY REFRIGERADO	KILOGRAMO	1080	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
CARNE DE RES - CORTE SANCOCHADO DE PECHO REFRIGERADO	KILOGRAMO	720	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
CARNE DE RES - CORTE TAPA REFRIGERADO	KILOGRAMO	1560	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130
CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL CON HUESO REFRIGERADA	KILOGRAMO	1200	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	KILOGRAMO	360	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO	KILOGRAMO	10800	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900

	HORA	RIO DE ENTREGA	DE LOS BIENES			
Taries a	DIAS DE INGRESO					
ITEM	LUNES	MARTES	MIÈRCOLES	JUEVES	VIERNES	





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

3.2.2. MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

ITEM PAQUETE	ITEM	DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE MUESTREO	ENSAYOS O PRUEBAS		
	1	CARNE DE RES - CORTE ASADO PEJERREY REFRIGERADO	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 201.055-2021 CARNE Y	Segun los métodos de ensayo indicados en los numerales 6 2 y 6 3 de la NTP 201 055 2021 CARNE Y		
	2	CARNE DE RES - CORTE SANCOCHADO DE PECHO REFRIGERADO	PRODUCTOS CÁRNICOS Definiciones clasificación y requisitos de carcasas y	PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de bovinos 3º		
	3	CARNE DE RES - CORTE TAPA REFRIGERADO	carne de bovinos 3º Edición	Edicion.		
	4	CARNE DE PORCINO PIERNA SIN PIEL CON HUESO REFRIGERADA	De acuerdo con lo indicado en la norma Codex CXG 50- 2004 DIRECTRICES GENERALES SOBRE MUESTREO o la NTPISO 2859-1 2013 (revisada el 2018) Procedimientos de muestreo pará inspección por atributos Parte 1 Esquemas de muestreo das ficados por limite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por fote. 4º Edición y NTP- ISO 2659-2 1999 (revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos Parte 2º Planes de muestreo clasificados por catidad limite (CL) para inspección de lotes aislados 1º Edición	Los requisitos fisico sensoriales se venficarán por medio de evaluaciones fisicas y sensoriales. Se recomienda utilizar la NTP-ISO 6655 2020. Análisis sensorial. Metodologia. Guia general. 2º Edición, o alguna otra especifica de existir. De ser necesario el uso de escalas, se podrá utilizar la NTP-ISO 4121.2008 (revisada el 2019) Análisis sensorial Directrices para la utilización de escalas de respuestas cuantitativas. 1º Edición El pH se analizará según lo indicado en la NTP-ISO 2917.2005 (revisada el 2020) Carne y productos camicos. Medición de pH. Metodo de referencia. 2º Edición.		
CARNES ROJAS Y BLANCAS	5	MENUDENCIA DE RES - MONDONGO REFRIGERADO	Según to indicado en el numeral 7 de la NTP 201 055 2021 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de bovinos 3º Edición	Segun los métodos de ensayo indicados en los numerales 6 2 y 6.3 de ta NTP 201.055 2021 CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y came de bovinos 3ª Edición.		
	6	POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO	La muestra debe ser tomada acorde con los planes de muestreo, los cuales se podran acordar entre las partes, según lo establecido en la norma NTPISO 2659-1, según lo indicado en la NTP 201 054:2023 CARNEY PRODUCTOS CARNIC	Tal como se indica en la NTP 201 1954 2023 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS Definiciones y requisitos de las carcasas y nomenclatura de cortes de aves de corral. 3º Edición: Los requisitos físico sensoriales se venficarán por medio de evaluaciones físicas y sensoriales. Se recomienda uticar la NTP-ISO 6658:2020 Análsis sensonal. Metodología. Guia general. 2º Edición, o alguna otra especifica de existir. De ser necesano el uso de escalas, se pordra utilizar la NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2019) Análsis sensorial. Directinoes para la utilización de escalas de respuestas cuantitativas 1º Edición El pH se analizará según to indicado en la NTP-ISO 2917:2005 (revisada el 2020) Carne y productos camicos: Medición de pH. Método de referencia, 2º Edicón. Para el pollo entero, los defectos se verificarán mediante método de inspección visual.		





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

4. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1. ADELANTOS

La entidad no otorgará ningún adelanto

4.2. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción será otorgada por el responsable del Área de Almacen General y la conformidad será otorgada por la jefatura del Servicio de Nutrición y dietética en el plazo maximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción

4.3. FORMA DE PAGO

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - Recepción del responsable de Almacen General del Hospital Belén Lambayeque
 - Informe del funcionario responsable del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Belén Lambayeque. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Guía de remisión.
 - Comprobante de pago.
- Dicha documentación se debe presentar en Almacén General, sito en Av Ramón Castilla Nº 597 -Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque, luego de la entrega de los bienes en Almacén de Cocina Central del Servicio de Nutrición.
- Debe precisarse que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y, otorgada la conformidad, en caso de suministros, deberá señatarse que el pago se realizará por cada prestación parcial (entrega) luego
- de otorgada la conformidad correspondiente a cada entrega. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes de emitida la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
- La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción.

4.4. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

N۰	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No contar con vehículos acondicionados y autorizados por el HBL, según propuesta del postor/proveedor	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicarà automàticamente una penalidad del 0.5% de una UIT	Verificación en el lugar con Acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del Contratista En caso de que el representante del contratista se niegue a firmar se dejará constancia
2	En caso que el personal encargado de la distribución de los alimentos no cuente con certificado o carné de salud o carné de sanidad visible	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad del 0.5% una UIT	Verificación en el lugar con Acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del Contratista. En caso de que el representante del contratista se niegue a firmar se dejará constancia
3	Los distribuidores no cuentan con ropa protectora (EPPs) y la indumentaria indicada en el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas' aprobado mediante Decreto Supremo 007-98-SA, en buen estado de conservación e higiene.	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicará automáticamente una penatidad del 0.5% de una UIT	Venficación en el lugar con Acta firmada por el personat responsable designado por el área usuaria y el representante del Contratista En caso de que el representante del contratista se negue a firmar se dejará constancia.

4.5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

4.6. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Número máximo de consorciados	2
Porcentaje minimo de participación de cada consorciado	40%

5. OTRAS CONDICIONES, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL, DE SER EL CASO

- 5.1. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS
 - El local de almacenamiento de los alimentos del proveedor debe ser exclusivo para la actividad con alimentos y no tener conexión con otros ambientes o locales que puedan implicar contaminación cruzada para los alimentos.
 - La estructura física de almacenamiento de los alimentos del proveedor debe ser mantenida en buen estado de conservación e higiene.
 - El personal del postor debe haber llevado su Plan de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos.
 - El personal que distribuye los alimentos debe presentar condiciones de higiene: cabello limpio recogido, no llevar artículos de uso personal (pulseras, aretes, entre otros), mantener las manos limpias con uñas cortadas y sin esmalte, no fumar ni comer durante las operaciones con alimentos.
 - El personal que distribuye los alimentos debe presentar vestimenta exclusiva para la distribución de los alimentos, limpia y con buen estado de conservación.
 - El personal que distribuye los atimentos debe contar con buena salud.

5.2. TRANSPORTE

- El contratista asumirá los gastos de transporte hasta el ingreso en el almacén general y posteriormente al servicio de Nutrición, deberá transportar el bien asegurando la conservación del mismo.
- La unidad de transporte (vehículo de transporte) deberá cumplir con la regulación especifica según el tipo de alimento.
- ALIMENTOS AGROPECUARIOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO

El transporte del alimento agropecuario de procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en la Guia sobre Transporte (requisitos y recomendaciones para el transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos), aprobada a través de la Resolución Directoral № 154-2011-AGSENASA-DIAIA, Aprueban las Guias de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, bajo el marco del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante el Decreto Supremo № 004-2011-AG y sus modificatorias

Alimentos agropecuarlos primarlos refrigerados o congelados

Los vehículos que transportan alimentos agropecuarios primarios que requieran refrigeración o congelación deben estar equipados con dispositivos externos apropiados para el control de la temperatura interior, los cuales deben encontrates en un lugar fácimente visible, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 7 de la Guia para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción el Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 154-2011-AG-SENASA-DIAIA. En el transporte de alimentos agropecuarios primarios congelados, y asimismo cuando ello resulte preciso para refrigerados, la temperatura, en el momento de la carga, debe ser la correspondiente a las especificaciones para la mercancia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6,1 de la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción el Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 154-2011- AG-SENASA-DIAIA.

Los vehículos destinados al transporte de came de vacuno o porcino refrigerada deberán estar provistos de sistemas de refrigeración o ser isotérmicos de manera que asegure una temperatura de refrigeración no mayor a 4 °C, y en el caso del transporte de carne de vacuno o porcino Eongelada, los vehículos deberán contar con un sistema de refrigeración adecuado que permita mantener temperaturas de congelación [-18 °C o más baja] en el producto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de la NTP 201 055:2021 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y came de bovinos 3º Edición y en el numeral 6.5 de la NTP 201 003:2012 (revisada el 2021) CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de Carcasas y came de porcinos. 3º Edición.

GOAL 1-10

VOS TOTAL

VOS TOTAL

Lic. No. 1 1-17

Lic. No

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Para carcasas y menudencia de pollo, adicionalmente se debe cumplir con lo indicado en articulo 60 del Reglamento del Sistema Avícola, aprubado mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-AG, y su modificatoria

ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)

Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señatado en el Titulo V. Capítulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigitança y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

PRODUCTOS PESQUEROS ENLATADOS

Los productos pesqueros enlatados deben transportarse de acuerdo con lo señalado en el articulo 37 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aprobada mediante Decreto Supremo № 040-2001-PE, y sus modificatorias.

PRODUCTOS PESQUEROS REFRIGERADOS O CONGELADOS

Los productos pesqueros refrigerados o congelados deben transportarse de acuerdo con lo señalado en el Titulo IV de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, y sus modificatorias.

5.3. GARANTÍAS

(

- Para las cames roias: Vencimiento mínimo de 5 días.
- Para las carnes de ave y menudencia. Vencimiento mínimo de 5 días

5.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

5.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin Modalidad

5.6. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios: integrantes de los órganos de administración, asesores o personas vinculadas a las que se refere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo llegal en refación at presente servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de compra. con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales u de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales. funcionanos, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Tete talmy

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

6. REQUISITOS DE HABILITACIÓN SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS	-	CRIPCIÓN	A DESC	ITEM	ITEM PAQUETE			
Certificado de Autorización Sanitaria de ente de donde proviene el corte de carne o la corresponda: otorgado por el Servicio Nacional a – SENASA, según indica el artículo 33 del	- Estal	RES - CORTE RREY REFRIGE- ES - CORTE SAN-	ASADO PEJE RADO	1				
ocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante ° 004-2011-AG, y sus modificatorias		E PECHO REFRI-	GOCHADO DE GERADO	2	2			
producto se almacene en una cámara fingorifica intro de corte antes de su entrega copia simple Sanitaria de cámaras frigorificas vigente de came, otorgada por el Servicio Nacional de SENASA, según indica el artículo 81 de ano del Faenado de Animales de Abasto Decreto Supremo Nº 015-2012-AG, o según del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria a Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus	driere de la dond Sanic Regli aprol indici aprol modi							
rtado.	Para							
Registro y Autorización de establecimiento de s. según lo establecido en los articulos 100, 103 tilo Andrio de Cuarentena para el Comercio o la ibregional y con Terceros Países de Anumales oductos. adoptado mediante la DECISIÓN 737 dina del 08/06/2010.	expo y 104 Mavil Terre	ES - CORTE TAPA O	CARNE DE RE REFRIGERADI	3				
	٧.							
ngonfica donde se almacenara el producti imple de la Autorización Sanitaria de cámaras dorgada por el Servicio Nacional de Sanidaz, según indica el artículo 81 del Reglament do de Animales de Abasto, aprobado mediante 9° 015- 2012-AG, o según indica el artículo 33 Inocuidad Agroalementaria, aprobado mediante 9° 004-2011-AG, y sus modificatorias.	impo frigor Agrai Sanil Decri del R				CARNES ROJAS Y BLANCAS			
itación solicitada deberá mantenerse vigente minación de las entregas del producto adquirido exclusiva del proveedor tramitar oportunamente chos documentos	inclu Es re							
Certificado de Autorización Sanitaria de gente de donde proviene el corte de carne vicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA articulo 33 del Reglamento de Inoculdad probado mediante Decreto Supremo Nº 004 dificatorias	Copi Estal otorg segu Agro				II			
producto se afmacene en una câmara frigorifica- nifo de corte antes de su entrega. Copia simple Sanitaria de câmaras frigorificas vigente di came, otorgada por el Servicio Nacional de SENASA, según indica el artículo 81 de ano del Faenado de Animales de Abasto D'Decreto Supremo Nº 015-2012-AG, o según del Reglamento de Inocuidad Agroalimentana a Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y su	A diferi de la dond Sanii Regl aprol indic	ORCINO - PIERNA N HUESO REFRI-		4				
SE ano Dec del f	Sanii Regli aprol indic aprol mode	I TOESO REFRI						



⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

		Copia s.mple del Registro y Autonzación de establecimiento de exportadores vigente, según lo establecido en los articulos 100 103 y 104 del Reglamento Andino de Cuarentiena para el Comercio o la Monifización Infrasubregional y con Teneros Paises de Anima'es Terrestres y sus Productos, adoptado mediante la DECISIÓN 737 de la Comunidad Andina del 03/06/2010.
		Y
2.5		Para la camara Ingonfica dande se almacenará el producto importado:
,		Copia simple de la Autorización Sanitaria de camaras frigorificas vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agrana — SENASA, según indica el articulo 81 del Reglamento Sanidario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015- 2012-AG, o según indica el articulo 33 del Reglamento de Inocuidad Agrodamentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias
		Nota.
		La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.
		Copia simple del Certificado de Autorización Sanitana de Establecimiento vigente de donde proviene el corte de came o la menudencia, según corresponda, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatonas.
		En el caso de que el producto se almacene en una cámara frigorifica diferente a la del Centro de corte antes de su entrega Copia simple de la Autorización Santaria de cámaras frigorificas vigente de donde provene la carne, otorgada por el Servicio Nacional de Santidad Agrara — SENASA, según Indica el artículo 81 del Reglamento Santiario del Faerado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015 2012 AG, o según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 04-2011-AG, y sus modificationas
		Para producto importado.
	5 MENUDENCIA DE RES - MON- DONGO REFRIGERADO	Copia simple del Registro y Autorización de establecimiento de exportadores vigente, según lo establecido en los artículos 100, 103 y 104 del Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Paises de Animales Terrestres y sus Productos, adoptado mediante la OECISIÓN 737 de la Comunidad Andina del 08/06/2010,
		¥
		Para la camara frigorifica donde se almacenara el producto importado Copia simple de la Autorización Saniara de camaras trigorificas vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, según indica el articulo 81 del Reglamento Sanitano del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG, o según indica el articulo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentana aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias
		Nota

0



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

		La documentación solicitada debera mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquindo. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos
		Copia simple del Certificado de Autonzación Sanitana de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el articulo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentana, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias
		Nota
		Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastarà que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primano de alimentos agropecuarios y piensos se indique el upo de asimento que corresponde al bien a contratar, segun lo establecido por el SENASA
6	POLLO ENTERO CON MENU- DENCIA REFRIGERADO	0.
		Copia simple de la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Centro de faenamiento avicola vigente otorgada por el Senvicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el articuto 12 del Reglamento del Sistema Sanitario Avicola, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-AG, y su modificatoria.
		Nota ⁻
		La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del provedor tranitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Patrett le A

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf

Componentes y suministros de fabricación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf

Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf

Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf

Suministros y equipo de Limpieza

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

X

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Nº	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	[INCLUIR DE SER EL CASO, EL REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONOMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN]	[INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN ADICIONAL]	[CONSIGNAR LA NORMA QUE REGULA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO]	[CONSIGNAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA QUE REGULA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LA CUAL DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE APROBACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEENTARIA]
2	()			

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 -- ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento Nº [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quínce (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.







En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 -- ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149 4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA







SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, Et. CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASº





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰,







Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS





SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1 Presente. -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1 Presente. -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2	·			
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				20
MYPE ¹⁵		Sí		No	1
Correo electrónico :			_		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibidem.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 - ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER-PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1 Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE {NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]17

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]





¹º Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar unicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1 Presente. -

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

SIE-SM-1-2023-GRL-HBL-CS-1 – ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (CON FICHAS TÉCNICAS) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO Nº 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2023-GRL-HBL-CS-1 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO		PRECIO TOTAL
	11437	
TOTAL		
,		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda



